



Medellín, viernes 19 de febrero de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.921

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

CONTENIDO

CONTENIDO

CONTENIDO



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000786	Febrero 16 de 2021	3	070000793	Febrero 16 de 2021	31
070000787	Febrero 16 de 2021	6	070000794	Febrero 16 de 2021	36
070000788	Febrero 16 de 2021	9	070000795	Febrero 16 de 2021	40
070000789	Febrero 16 de 2021	13	070000796	Febrero 16 de 2021	41
070000790	Febrero 16 de 2021	17	070000797	Febrero 16 de 2021	43
070000791	Febrero 16 de 2021	21	070000798	Febrero 16 de 2021	45
070000792	Febrero 16 de 2021	26	070000799	Febrero 16 de 2021	47

---



Radicado: D 2021070000786

Fecha: 16/02/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se hace un encargo de directivo docente coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* El servidor docente **JAIME CARTAGENA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.465.765**, Licenciado en Educación Psicopedagogía – Magister en Educación Psicopedagogía, vinculado en propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Las Delicias del municipio de El Bagre en reemplazo del señor Neybis Elibeth Atencia Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 64.870.293, quien renunció.

\* En razón del encargo concedido al señor Cartagena Bermúdez, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el nombramiento provisional vacante temporal de la Servidora Docente **VANESSA CASTELLAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.112.390**, Psicóloga, como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia; población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JAIME CARTAGENA BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.465.765**, Licenciado en Educación Psicopedagogía – Magister en Educación Psicopedagogía, vinculado en propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Las Delicias del municipio de El Bagre en reemplazo del señor Neybis Elibeth Atencia Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 64.870.293, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **VANESSA CASTELLAR GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.038.112.390**, Psicóloga, como Docente Líder de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Apoyo Orientador en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, del municipio de Caucasia, población mayoritaria en reemplazo del señor Jaime Cartagena Bermúdez quien pasa como Coordinador Encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		25/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000787

Fecha: 16/02/2021



Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se revoca una terminación de nombramiento en provisional a una docente y se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 2021070000443 del 27 de enero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones, a la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.585**, como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí, población mayoritaria.

En razón a que la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.303.585**, aporta constancia médica que certifica su condición de salud, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070000443 del 27 de enero de 2021.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Se realiza traslado por salud de la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.303.585**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, en reemplazo de la señora Beatriz Elena Yepes Montoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.677.242, quien renunció.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por salud de la docente **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.303.585**, quien viene laborando docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente N° 2021070000443 del 27 de enero de 2021, en el artículo 3°, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 39.303.585**, Licenciada en Español y Comunicación docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CALIXTA CÓRDOBA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.303.585**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en provisionalidad vacante definitiva docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba, sede Institución Educativa Rural Guadual Arriba del municipio de Arboletes, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Beatriz Elena Yepes Montoya, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.677.242, quien renunció; la señora Córdoba Moreno viene laborando docente de aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Calixta Córdoba Moreno, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		11/04/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		12/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000788

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: LUIS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se da por terminado un encargo, se concede vacancia temporal y se nombra en periodo de prueba un directivo docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **LUIS CARLOS CÓRDOBA PATIÑO**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11288 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112885, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

El Directivo Docente **LUIS CARLOS CÓRDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.317.509**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Secundaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, encargado como Directivo docente – Coordinador, en la Institución Educativa Pio XI, sede Institución Educativa Pio XI, del Municipio de La Unión, se hace necesario dar por terminado el encargo y concederle **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – Básica Secundaria en la Institución Educativa Pio XI, sede Institución Educativa Pio XI, del Municipio de La Unión**, mientras dura el período de prueba Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Simón Bolívar, sede Institución Educativa Simón Bolívar, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora Luz Mery Tapias Machado, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.237.399, quien renunció reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **LUIS CARLOS CÓRDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.317.509**, en la Institución Educativa Pio XI, sede Institución Educativa Pio XI, del Municipio de La Unión, por nombramiento en periodo de prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder vacancia temporal al señor **LUIS CARLOS CÓRDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.317.509**, actualmente nombrado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Secundaria, en la Institución Educativa Pio XI, sede Institución Educativa Pio XI, del Municipio de La Unión, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Simón Bolívar, sede Institución Educativa Simón Bolívar, del Municipio de Zaragoza, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS CARLOS CÓRDOBA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.317.509**, Filósofo, como Directivo Docente - Rector, Institución Educativa Simón Bolívar, sede Institución Educativa Simón Bolívar, del Municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora Luz Mery Tapias Machado, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.237.399, quién renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al señor Luis Carlos Córdoba Patiño, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000789

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un encargo, se concede vacancia temporal y se nombra en periodo de prueba un directivo docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **JORGE ELIÉCER MARTÍNEZ ATEHORTÚA**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11284 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112845, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

El Directivo Docente **JORGE ELIÉCER MARTÍNEZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.603**, actualmente está nombrado en propiedad, como Director Rural, regido por el Decreto 1278 de 2002, encargado como Directivo docente – Rector, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, se hace necesario dar por terminado el encargo y concederle **vacancia temporal en el cargo de Director Rural en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios, sede Centro Educativo Rural No Hay Como Dios del Municipio de Caucasia**, mientras dura el período de prueba Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba”.

En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Jorge Eliécer Martínez Atehortúa, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.045.603, se hace necesario dar continuidad en el encargo como Director Rural al señor **JOEL HUMBERTO MERCADO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.263**, en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios, sede Centro Educativo Rural No Hay Como Dios del Municipio de Caucasia - población mayoritaria, el señor Mercado Centeno, viene vinculado en propiedad, como docente de aula Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios, sede Escuela Rural Integral Cristo Vive del Municipio de Caucasia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **JORGE ELIÉCER MARTÍNEZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.603**, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder vacancia temporal al señor **JORGE ELIÉCER MARTÍNEZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.603**, actualmente nombrado en propiedad, como Director Rural, en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios, sede Centro Educativo Rural No Hay Como Dios del Municipio de Caucasia, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JORGE ELIÉCER MARTÍNEZ ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.045.603**, Licenciado en Educación Primaria, como Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural Montenegro, sede Institución Educativa Rural Montenegro, del Municipio de Tarazá, plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar continuidad en el encargo de Director Rural, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOEL HUMBERTO MERCADO CENTENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.263**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios, sede Centro Educativo Rural No Hay Como Dios del Municipio de Caucasia - población mayoritaria, en reemplazo del señor Jorge Eliécer Martínez Atehortúa, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.045.603, quien se encuentra en periodo de prueba; el señor Mercado Centeno, viene vinculado en propiedad, como docente de aula Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural No Hay Como Dios, sede Escuela Rural Integral Cristo Vive del Municipio de Caucasia; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar al señor Jorge Eliécer Martínez Atehortúa, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



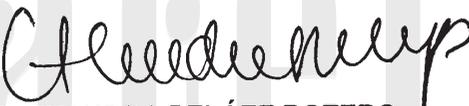
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

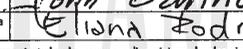
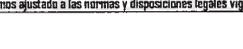
**ARTÍCULO NOVENO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000790

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se da por terminado un encargo, se concede vacancia temporal y se nombra en periodo de prueba un directivo docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11284 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112845, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

El Directivo Docente **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, con cédula **92.534.551**, actualmente está nombrado en propiedad, como Coordinador, regido por el Decreto 1278 de 2002, encargado como Directivo docente – Rector, en la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores, del Municipio de Belmira, se hace necesario dar por terminado el encargo y concederle **vacancia temporal en el cargo de Coordinador en la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal**, mientras dura el periodo de prueba Directivo Docente Rector en la Institución Educativa La Inmaculada, sede La Inmaculada del Municipio de Tarazá, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba”.

En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Alfredo Manuel España Contreras, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.534.551, se hace necesario dar continuidad en el encargo como Directivo Docente - Coordinador al señor **ARNULFO DE JESÚS MESA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.771.950, en la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal - población mayoritaria

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.534.551**, en la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores, del Municipio de Belmira, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder vacancia temporal al señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.534.551**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

actualmente nombrado en propiedad, como Directivo Docente Coordinador, en la **Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal**, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá, en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 0915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92.534.551**, Licenciado en Matemáticas, como Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada del Municipio de Tarazá, en Reemplazo del señor Etel Valdés Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 39.274.611, quien pasó a otro Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar continuidad en el encargo de Directivo Docente – coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ARNULFO DE JESÚS MESA MARTÍNEZ**, licenciado en educación Física, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.771.950**, en la Institución Educativa San Luis, sede Institución Educativa San Luis del Municipio de Yarumal - población mayoritaria, en Reemplazo del señor Alfredo Manuel España Contreras, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.534.551, quien se encuentra en periodo de prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar al señor **ALFREDO MANUEL ESPAÑA CONTRERAS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DÉCIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/01/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000791

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se concede una vacancia, se nombra en periodo de prueba un directivo docente, se traslada un docente, se terminan unos encargos y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **FAVER ALBERTO OSORIO PATIÑO** como **Directivo Docente – Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11269 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112695, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* El Directivo Docente **FAVER ALBERTO OSORIO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.469.240**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en el Centro Educativo Rural San Fernando, sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria en Centro Educativo Rural San Fernando, sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura**, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Jader Alberto Aguirre, quien pasó a otro Municipio; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Faver Alberto Osorio Patiño se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **JADER ALBERTO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.645.909**, como Directivo Docente - Rector para la Institución Educativa Rural El Carmelo, sede Colegio El Carmelo, del municipio de Arboletes, en reemplazo del señor Fredis de Jesús Villalba Nadad, identificado con cédula de ciudadanía N°8.336.121, a quien se le terminó el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

encargo; el señor Osorio viene laborando como Directivo Docente - Rector de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del municipio de Ituango.

\* Por el traslado del señor Jader Alberto Aguirre, se da por terminado el encargo como Directivo Docente - Rector al señor **FREDIS DE JESÚS VILLALBA NADAD**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.336.121** en la Institución Educativa Rural El Carmelo, sede Colegio El Carmelo del municipio de Arboletes y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Institución Educativa José Manuel Restrepo, del municipio de Arboletes.

\* Debido al regreso a la plaza en propiedad del señor Fredis De Jesús Villalba Nadad, se hace necesario dar por terminado en encargo como Directiva Docente – Coordinadora a la señora **GUTNARA GONZÁLEZ REBOLLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**42.651.537**, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Institución Educativa José Manuel Restrepo, del municipio de Arboletes y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes.

\* Habida consideración que la Docente **JUANA DE LA CRUZ MOSQUERA TORREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.140.989**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes se hace necesario terminar el nombramiento provisional temporal, en razón del regreso de la titular, la señora Gutnara González Rebolledo, identificada con cédula de ciudadanía N°**42.651.537**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al señor **FAVER ALBERTO OSORIO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.469.240**, Vinculado en propiedad, en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Fernando, sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Jader Alberto Aguirre, quien pasó a otro Municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FAVER ALBERTO OSORIO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.469.240**, Licenciado en Ciencias Sociales; como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del municipio de Ituango, en reemplazo del señor Jader Alberto Aguirre, quien pasó a otro Municipio, el señor Osorio Patiño viene



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

laborando como Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural San Fernando, sede Centro Educativo Rural San Fernando del municipio de Angostura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar por necesidad del servicio al señor **JADER ALBERTO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.645.909**, Licenciado en Educación Primaria como Directivo Docente - Rector para la Institución Educativa Rural El Carmelo, sede Colegio El Carmelo, del municipio de Arboletes, en reemplazo del señor Fredis de Jesús Villalba Nadad, identificado con cédula de ciudadanía N°8.336.121, a quien se le terminó el encargo; el señor Osorio viene laborando como Directivo Docente - Rector de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, del municipio de Ituango

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **FREDIS DE JESÚS VILLALBA NADAD**, identificado con cédula de ciudadanía N°**8.336.121**, Licenciado en Español y Comunicación, en la Institución Educativa Rural El Carmelo, sede Colegio El Carmelo, del municipio de Arboletes y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Institución Educativa José Manuel Restrepo, del municipio de Arboletes, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Coordinadora a la señora **GUTNARA GONZÁLEZ REBOLLEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**42.651.537**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Institución Educativa José Manuel Restrepo, del municipio de Arboletes y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, en razón del regreso del titular el señor Fredis De Jesús Villalba Nadad, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacancia temporal a la señora **JUANA DE LA CRUZ MOSQUERA TORREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.140.989**, como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa José Manuel Restrepo, sede Escuela Rural San Isidro, del municipio de Arboletes, en razón del regreso del titular, el señor Gutnara González Rebolledo, identificado con cédula de ciudadanía N°42.651.537.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/07/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000792

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino: JOSE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede una vacancia, se nombra en periodo de prueba un directivo docente, se traslada un docente, se terminan unos encargos y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTÍNEZ** como **Directivo Docente – Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11264 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112645, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* El Directivo Docente **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240**, actualmente está nombrado en propiedad, como Directivo Docente – Rector, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Directivo Docente – Rector, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira**, mientras dura el periodo de prueba de Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor José Ovidio Usuga Hidalgo, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba”

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor José María Albeiro Melo Martínez se hace necesario terminar el encargo al señor **JOSÉ OVIDIO USUGA HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.413.575**, como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro.

\* Por el regreso del señor José Ovidio Usuga Hidalgo, a la plaza en propiedad se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador al señor **WILSON ADRIÁN PULGARÍN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.174.529** en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro y deberá regresar a su plaza en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

\* Debido al regreso a la plaza en propiedad el señor Wilson Adrián Pulgarín Castro, se hace necesario trasladar a la señora **LUZ MARÍA SALAZAR VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.954.969**, para el Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Cocorná; la docente Salazar Vargas viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al señor **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240**, Vinculado en propiedad, en el cargo de Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor José Ovidio Usuga Hidalgo, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOSÉ MARÍA ALBEIRO MELO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **6.028.240**, Administrador Financiero; como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba, en reemplazo del señor José Ovidio Usuga Hidalgo, a quien se le terminó el encargo, el señor Melo Martínez viene laborando como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Rural Carlos González, sede Institución Educativa Rural Carlos González del municipio de Belmira.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Rector al señor **JOSÉ OVIDIO USUGA HIDALGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.413.575**, Licenciado en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Dabeiba y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **WILSON ADRIÁN PULGARÍN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.174.529**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo del municipio de El Retiro, en razón del regreso del titular el señor José Ovidio Usuga Hidalgo, a quien se le terminó el encargo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO: Trasladar** por necesidad del servicio a la señora **LUZ MARÍA SALAZAR VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°**21.954.969**, como Docente de Aula – Básica Primaria para el Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural San José del municipio de Cocorná; en reemplazo del señor Héctor Emilio Henao Henao, identificado con cédula de ciudadanía N°**70.290.816**, a quien se le terminó nombramiento provisional; la docente Salazar Vargas viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro.

**ARTÍCULO SEXTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/01/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000793

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede una vacancia, se nombra en periodo de prueba un directivo docente, se terminan un encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **MARÍA MATÍAS MOSQUERA BORJA**, como **Directiva Docente – Rectora**, en cumplimiento de la Resolución 11288 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112885, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La Directiva Docente **MARÍA MATÍAS MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.994**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – en el área de como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Francisco de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**Paula Santander, sede Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza**, mientras dura el período de prueba de Directiva Docente - Rectora en la Institución Educativa Rural Pajulia, sede la Institución Educativa Rural Pajulia, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora Luzmila Congote Hernández a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”

En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora María Matías Mosquera Borja se hace necesario dar por terminado el encargo como Directiva Docente - Rectora a la señora **LUZMILA CONGOTE HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21.933.333**, en la Institución Educativa Rural Pajulia, sede la Institución Educativa Rural Pajulia, del municipio de Zaragoza y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directiva Docente – Directora Rural en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, del municipio de Zaragoza.

Debido al regreso a la plaza en propiedad de la señora Luzmila Congote Hernández, se da por terminado el encargo como Directiva Docente – Directora Rural a la señora **MARIELA MACHADO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.167**, en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, del municipio de Zaragoza y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Colegio Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza.

Habida consideración que la Docente **OLGA LUCÍA ROA RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.609**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Colegio Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, se hace necesario terminar el nombramiento provisional temporal, en razón del regreso de la titular, la señora Mariela Machado Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.238.167.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal a la señora **MARÍA MATÍAS MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.994**, Vinculada en propiedad, en el cargo de Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de Zaragoza, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directiva Docente - Rectora en la Institución Educativa Rural Pajulia, sede la Institución Educativa Rural Pajulia, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora Luzmila Congote Hernández a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA MATÍAS MOSQUERA BORJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.994**, Licenciada en Educación Básica Primaria como Directiva Docente – Rectora, en la Institución Educativa Rural Pajulia, sede la Institución Educativa Rural Pajulia, del municipio de Zaragoza, en reemplazo de la señora Luzmila Congote Hernández a quien se le terminó el encargo, la señora Mosquera Borja viene laborando como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Rectora a la señora **LUZMILA CONGOTE HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21.933.333**, Licenciado en Educación Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pajulia, sede la Institución Educativa Rural Pajulia, del municipio de Zaragoza y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directiva Docente – Directora Rural, en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, del municipio de Zaragoza, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Directora Rural a la señora **MARIELA MACHADO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.167**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia, del municipio de Zaragoza y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Colegio Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO QUINTO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacancia temporal a la señora **OLGA LUCÍA ROA RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.238.609**, como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander, sede Colegio Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, en razón del regreso de la titular, la señor Mariela Machado Gutiérrez a quien se le terminó el encargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO SEXTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000794

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede una vacancia, se nombra en periodo de prueba un directivo docente, se terminan un encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **EDITH CORDERO CASTRO**, como **Directivo Docente – Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11282 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112825, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La Servidora Docente **EDITH CORDERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.118.067**, actualmente está nombrada en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, en el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, sede Centro Educativo Rural Las Acacias del municipio de Tarazá, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, sede Centro Educativo Rural Las Acacias del municipio de Tarazá**, mientras dura el período de prueba de Directiva Docente - Coordinadora en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá, en reemplazo del señor Robinson Manuel Castillo Solis a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”

En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Edith Cordero Castro se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador al señor **ROBINSON MANUEL CASTILLO SOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.013**, en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá y deberá regresar a su plaza en propiedad como como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá.

Debido al regreso a la plaza en propiedad del señor Robinson Manuel Castillo Solis, se da por terminada la provisionalidad en vacancia temporal al señor **FREDY VALENCIA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.023.028**, como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal a la señora **EDITH CORDERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.118.067**, Vinculada en propiedad, en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero, sede Centro Educativo Rural Las Acacias del municipio de Tarazá, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directiva Docente - Coordinadora en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **EDITH CORDERO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.118.067**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero - Inglés; como Directiva Docente – Coordinadora, en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá, en reemplazo del señor Robinson Manuel Castillo Solis a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **ROBINSON MANUEL CASTILLO SOLIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.046.013**, Licenciado en Educación Física, Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacancia temporal al señor **FREDY VALENCIA ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **12.023.028**, como Docente de Aula – en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada, del Municipio de Tarazá, en razón del regreso del titular, el Señor Robinson Manuel Castillo Solis a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 1°, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO SÉPTIMO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		6/6/2021
Revisó	María Marceta Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000795

Fecha: 16/02/2021



Tipo: **DECRETO**  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO NÚMERO

“POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

### CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2020070003621 del 30 de diciembre de 2020, y el cual fue aclarado con el Decreto 202107000203 del 08 de enero de 2021 fue trasladado el Docente ALBEIRO DE JESUS CARMONA URIBE Identificado con Cedula de Ciudadanía 71991312 para I E FRANCISCO CESAR sede C. E. R. PURCO del municipio de BETULIA como docente de aula, en el área de primaria, por solicitud del mismo en el Proceso Ordinario de Traslados 2020-2021. Y en consecuencia se hizo necesario dar por terminado el nombramiento provisional a ROJAS MONTOYA VIVIANA Identificada con Cedula de Ciudadanía 43348004.

El Docente ALBEIRO DE JESUS CARMONA URIBE Identificado con Cedula de Ciudadanía 71991312, mediante comunicado con fecha del 21 de enero de 2021, manifiesta que por motivos familiares, no acepta el traslado hacia el municipio de Betulia y continuar en su plaza del municipio de Puerto Caceres.

En mérito de lo expuesto la SECRETARA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO: REVOCAR** el Decreto 2020070003621 del 30 de diciembre de 2020, mediante el cual fue trasladado la Docente **ALBEIRO DE JESUS CARMONA URIBE** Identificado con Cedula de Ciudadanía **71991312** para I E FRANCISCO CESAR sede C. E. R. PURCO del municipio de BETULIA como docente de aula, en el área de primaria, por solicitud del mismo en el Proceso Ordinario de Traslados 2020-2021. Y en consecuencia se hizo necesario dar por terminado el nombramiento provisional a **ROJAS MONTOYA VIVIANA** Identificada con Cedula de Ciudadanía **43348004**; según lo expuesto en la parte motiva.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado - Dirección Jurídica		15/2/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria		15-02-21
Proyectó:	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		11/02/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000796

Fecha: 16/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se modifica un Decreto en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

Por necesidad del servicio se hace necesario dar continuidad a la señora **MILENA MARGOT WILCHES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.861.513**, Ingeniera de Sistemas, quien viene como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá – población mayoritaria; lo que hace procedente modificar el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el sentido de indicar que se da continuidad a la docente Wilches Martínez en la Institución Educativa Rafael Nuñez, sede Liceo Rafael Nuñez, del Municipio de Tarazá – población mayoritaria en reemplazo del señor Luis Fernando Lara Peralta, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.838.337, a quien se le terminó el nombramiento provisional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto N° 2021070000573 del 05 de febrero de 2021, en el artículo 1°; acto administrativo por el cual fue terminada la provisionalidad en vacancia temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MILENA MARGOT WILCHES MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.861.513**, Ingeniera de Sistemas, en el sentido de indicar que se da continuidad como docente de aula, en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Rafael Nuñez, sede Liceo Rafael Nuñez, del Municipio de Tarazá – población mayoritaria, en reemplazo del señor Luis Fernando Lara Peralta, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.838.337, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la docente Wilches Martínez viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá – población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000797

Fecha: 16/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Con el Decreto 2020070003615 del 30 de diciembre 2020 se nombra en periodo de prueba a JUAN DARIO ARENAS CONCHA, con cédula de ciudadanía 1128440588, como Docente de aula – Tecnología e Informática para la I. E. BELEN DE BAJIRÁ - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRÁ del municipio de MUTATÁ, en reemplazo de CARLOS ALBERTO ESCOBAR MONTOYA, identificado con cédula 71746389, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

En el momento de la notificación se advierte que el docente ESCOBAR MONTOYA se encuentra ubicado en la I. MUTATA - SEDE COLEGIO MUTATA del municipio de MUTATA, por lo tanto, el docente JUAN DARIO ARENAS CONCHA, con cédula de ciudadanía 1128440588 llega en reemplazo de WILBER ALBEIRO SANTOS CORDOBA, con cédula de ciudadanía 71977352, quien se desempeña como Docente de aula - Tecnología e Informática para la I. E. BELEN DE BAJIRÁ - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRÁ del municipio de MUTATÁ, plaza mayoritaria y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del decreto 2020070003615 del 30 de diciembre 2020, en el sentido de que el nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, de **JUAN DARIO ARENAS CONCHA**, con cédula de ciudadanía **1128440588**, como Docente de aula – Tecnología e Informática para la I. E. BELEN DE BAJIRÁ - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRÁ del municipio de MUTATÁ, es en reemplazo de WILBER ALBEIRO SANTOS CORDOBA, con cédula de ciudadanía 71977352, y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aclarar el artículo segundo del decreto 2020070003615 del 30 de diciembre 2020, en el sentido de dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **WILBER ALBEIRO SANTOS CORDOBA**, con cédula de ciudadanía **71977352**, vinculado(a) en provisionalidad como como Docente de aula – Tecnología e Informática para la I. E. BELEN DE BAJIRÁ - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRÁ del municipio de MUTATÁ, en consecuencia del nombramiento en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

periodo de prueba de JUAN DARIO ARENAS CONCHA, con cédula de ciudadanía 1128440588. Y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

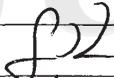
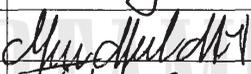
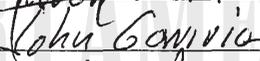
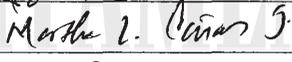
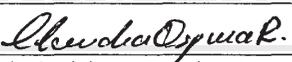
**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes que se les da por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado – Abogado		15/2/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria		15-02-21
Proyectó	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		09/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070000798

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Con el Decreto 2021070000471 del 28 de enero 2021 se traslada a MESA PATIÑO DIANA YASMIN, con cédula de ciudadanía 96353075, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. R. YARUMITO - SEDE I. E. R. YARUMITO, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE, identificada en cédula de ciudadanía 11708459, a quien se le terminó el encargo; viene como coordinador de la I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE I. E. PERLA DEL CITARA del municipio de BETANIA.

En el momento de la notificación la docente MESA PATIÑO, advierte que su número correcto de identificación es 43764290 y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el artículo primero del decreto 2021070000471 del 28 de enero 2021, en el sentido que el traslado en la planta de cargos del departamento de Antioquia, **MESA PATIÑO DIANA YASMIN**, con cédula de ciudadanía **43764290**, como Directivo Docente Coordinador para la I. E. R. YARUMITO - SEDE I. E. R. YARUMITO, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de MOSQUERA MOSQUERA CARLOS ENRIQUE, identificada en cédula de ciudadanía 11708459, a quien se le terminó el encargo; viene como coordinador de la I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE I. E. PERLA DEL CITARA del municipio de BETANIA, y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		16/02/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado – Abogado		15/2/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez Profesional Universitaria		15-02-21
Proyectó	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		11/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000799

Fecha: 16/02/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se concede vacancia temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **NIEXER JOSÉ ARRIETA BOHÓRQUEZ**, como **Directivo Docente - Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11267 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112675, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* El Servidor Docente **NIEXER JOSÉ ARRIETA BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.133.610**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio 20 de Julio del Municipio de El Bagre, se hace necesario concederle **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio 20 de Julio del Municipio de El Bagre**, mientras dura el período de prueba Directivo Docente Rector en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Institución Educativa Rural Puerto Claver del Municipio de El Bagre, en reemplazo de José Elger Vélez Osorio, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.350.003, quien pasó a otro Municipio; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal al señor **NIEXER JOSÉ ARRIETA BOHÓRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.133.610**, Licenciado en Ciencias Religiosas y ética, actualmente nombrado en propiedad, como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa 20 de Julio, sede Colegio 20 de Julio del Municipio de El Bagre, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Puerto Claver, sede Institución Educativa Rural Puerto Claver del Municipio de El Bagre, en reemplazo de José Elger Vélez Osorio, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.350.003, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar al señor **NIEXER JOSÉ ARRIETA BOHÓRQUEZ**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		16/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		16/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
--	-------------------	---------	---

**Radicado: S 2021000060**

**Fecha: 16/02/2021**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2021000060\*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CALAMARES, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea Universal que consta en el acta del día 4 de mayo de 2018 y en reunión del Órgano de Administración que consta en el Acta del día 05 de mayo de 2018; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas, a los estatutos del club y resoluciones.
4. Que el señor Juan Carlos Quintero Vallejo, en su calidad de presidente electo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.752.170, mediante la comunicación 202102000252 del 27 de enero de 2021, solicita la inscripción de miembros de administración, control y disciplina para el periodo estatutario 13 marzo de 2018 al 12 de marzo de 2022, adjuntando para el presente trámite la documentación soporte idónea para la inscripción de los respectivos cargos
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor JUAN CARLOS QUINTERO VALLEJO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 71.752.170, como Representante Legal, en su calidad de presidente CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL CALAMARES, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

MARÍA ROSICLER ZAPATA MONTOYA Vicepresidente

C.C. N° 43.556.724

	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
--	-------------------	---------	---

**Radicado: S 2021000060**

**Fecha: 16/02/2021**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



\*2021000060\*

JUAN DAVID GÓMEZ GAVIRIA	Tesorero	C.C. N° 1.128.282.116
JUAN DAVID SANTAMARIA VÉLEZ	Vocal	C.C. N° 1.128.458.397
DIANA MARÍA ZAPATA PEMBERTY	Secretaria	C.C. N° 43.620.767

ALBA MARÍA JARAMILLO RAMIREZ	Revisor Fiscal	C.C. N° 43.525.073 T.P. N° 81.210-T
------------------------------	----------------	--

SANTIAGO QUINTERO SALINAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.017.137.216
DANIEL LOMBANA HERRERA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.128.264.842
SEBASTIÁN SÁNCHEZ MONTOYA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.375.349

El periodo de los dignatarios será de 4 años, y va desde el 13 marzo de 2018 al 12 de marzo de 2022, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTAYA  
GERENTE**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eduard Paul Trejos Monsalve		15/02/2021
Revisó	Dayana Galeano Vásquez		15/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 164052 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(02/02/2021)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman Consejo directivo de la entidad sin ánimo de lucro denominada Corporación Educativa Ser y Hacer, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con el Acta 29 del 20 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria y Acta 108 del Consejo Directivo del 1 de abril de 2020 .

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Silvia Leydy García Carvajal	Presidente	43.839.226
María Soraya Navales Tabares.	Vicepresidenta	43.508.845
Rosa Elvira Ruiz Novoa	Secretaria	25.988.448
Luis Alberto Girón Murillo	Vocal 1	11.800.549
Cruz Elena Girón Perea	Vocal 2	54.225.070

Así mismo inscribase el nombramiento del señor Luis Alberto Girón Murillo con cedula N°11.800.549 como Representante legal de la entidad denominada, CORPORACION EDUCATIVA SER Y HACER, contado desde la fecha de su designación.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal del señor Juan David Escobar Salinas, con cedula de ciudadanía 71.747.714 y tarjeta Profesional número 85265-T, contado a partir de la fecha de su designación. Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor, Luis Alberto Girón Murillo, mediante oficio con radicado número: 2021010028741 del 28 de enero de 2021.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER MEJÍA ROMÁN**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó:	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Marcela P. Hernández	A.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**No. 164053 - 1 vez**

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---